



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 079-2021-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 079-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 079-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de marzo de 2021. Las 16h30.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

Escrito en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos seis (06), suscrito por el magíster Byron Torres Azanza, patrocinador del señor Marlon René Santi Gualinga, representante del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik.

PRIMERO.- Por cuanto, del expediente se verifica que se ha producido un error de tipeo en el correo electrónico personal del abogado patrocinador del recurrente así como el rebote del correo de la oficina jurídica, lo cual implica que el recurrente no ha sido notificado en debida forma con el auto de ampliación y aclaración ordenado; además, dado que el auto de archivo dictado por este juzgador el 25 de marzo de 2021 a las 16h00, no se encuentra ejecutoriado, a fin de garantizar el derecho a la tutela efectiva y el debido proceso en materia contencioso electoral, de oficio se revoca el auto de fecha 25 de marzo de 2021, a las 16h00, en todas sus partes.

SEGUNDO.- El recurrente, señor Marlon Santi Gualinga, representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE:**

i) De conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 4, y 5.

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 079-2021-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...) solicitud de acceso de auxilio de prueba debe presentarse de manera fundamentada.

ii) Determine con claridad y precisión los agravios que causa la resolución de la que recurre en el recurso interpuesto; así como señale los preceptos constitucionales, legales o reglamentarios vulnerados que fundamentan el presente recurso y la causal por la que lo interpone.

iii) Especificar las pruebas que presenta con el Recurso interpuesto, a fin de demostrar la situación fáctica relatada; así como justifique el auxilio de prueba solicitado.

Se le recuerda al recurrente que, para la sustanciación de la presente causa, todos los días y horas son hábiles; y, que, en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito.

CUARTO.- Notifiquese el contenido del presente auto:

4.1 Al recurrente, señor Marlon Santi Gualinga, representante del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, en la dirección de correo electrónico: byronmtorres@gmail.com, y btorres@byrontorresfirmalegal.ec.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro.003, en las direcciones de correo electrónico:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 079-2021-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

secretariageneral@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. PhD (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. - Quito, D.M., 26 de marzo de 2021

Ab. Alex Guerra Troya

SECRETARIO GENERAL
JAA



